



OFICINA NACIONAL

Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784

DEPARTAMENTAL LA PAZ - BENI - PANDO

Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto
(zona Sopocachi) La Paz , Telf./fax: (591-) 2-423098

DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

Calle Gobernador Videla, esq. calle Curuyuqui N° 233
Telf./fax: 3-3345276

DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Av. Salamanca, esq. calle Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: (591-) 4-509496

DEPARTAMENTAL ORURO

Calle Bolívar N° 1198 esq. calle Linares
Telf./fax: (591-) 2-5253756

DEPARTAMENTAL POTOSÍ

Av. Simón Bolívar, esq. calle 19 de Marzo
Telf./fax: 2-6246198

DEPARTAMENTAL CHUQUISACA

Calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar)
Telf./fax: (591-) 4-6914130

REGIONAL TUPIZA - TARIJA

Calle 4 de Junio N° 430 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282



CONSULTA PREVIA EN MATERIA MINERA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA



¿QUÉ ES LA CONSULTA PREVIA EN MATERIA MINERA?

La Consulta Previa en materia minera es el derecho fundamental de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, Comunidades Interculturales y Pueblo Afroboliviano, a ser consultados por el Estado para la implementación de proyectos mineros en sus territorios respetando sus normas y procedimientos propios.



¿QUIÉN Y CUÁNDO SE REALIZA LA CONSULTA PREVIA?

Es realizada por la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), obligatoriamente, antes de la otorgación de un derecho minero, en toda solicitud de Contrato Administrativo Minero (CAM) una vez este cuente con el plan de trabajo aprobado por el SERGEOMIN.

PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA PREVIA

1. FASE PREPARATORIA (IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS)



Las Direcciones Departamentales o Regional de AJAM realizan la identificación de sujetos de consulta a través del uso de metodologías de investigación social, sistemas de información geográfica y otros documentos, cruzando datos obtenidos en trabajo de gabinete y trabajo de campo, fase en la que se informa a los posibles sujetos de consulta sobre el procedimiento de Consulta Previa y las atribuciones de la AJAM.

2. FASE DELIBERATIVA (REUNIONES DE DELIBERACIÓN)



Una vez identificado el sujeto de consulta, se dispone el inicio de la fase deliberativa de consulta previa programándose la reunión entre el Actor Productivo Minero (APM) solicitante y el sujeto de consulta, bajo la dirección de la Direcciones Departamentales o Regional de AJAM y acompañamiento del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

Esta deliberación es realizada, a través de hasta tres (3) reuniones respetando normas y procedimientos propios, derechos colectivos, pautas culturales e instituciones representativas de los sujetos de consulta identificados, con el objetivo de promover el diálogo y la deliberación sobre el proyecto minero propuesto, para llegar a acuerdos consensuados y concertados, entre el APM solicitante y el sujeto de consulta, los cuales son aprobados por la AJAM, caso contrario la solicitud de CAM es remitida a fase de mediación.

3. FASE DE MEDIACIÓN (APROXIMACIÓN ENTRE EL SOLICITANTE Y EL SUJETO CONSULTADO)



Esta fase es llevada a cabo por la Dirección Ejecutiva Nacional de la AJAM, la cual genera la aproximación y mediación entre el APM solicitante y el sujeto de consulta, convocando a las partes a una última reunión.

La mediación es la última instancia donde la AJAM promueve el diálogo para alcanzar un acuerdo basado en el consenso y consentimiento.

4. FASE DE DECISIÓN FINAL.

Es realizada por el Ministerio de Minería y Metalurgia el cual dicta una decisión final a partir de la evaluación de los antecedentes del trámite de la solicitud de CAM. Dicha decisión será tomada en concordancia a los intereses del Estado y de los participantes precautelando sus derechos y obligaciones. En esta instancia la AJAM no participa.

La AJAM realiza la Consulta Previa con profesionales y especialistas sociales.